



**Ordenanza Regional N° 012-2007-GRSM/CR**

Moyabamba, 23 de mayo de 2007.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional de San Martín; y demás normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Artículos 2º, 4º, 5º y 6º, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, aplicando coherente y eficazmente las políticas o instrumentos de desarrollo social, poblacional, cultural y ambiental, de acuerdo a su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 9.g) y 10.1.n) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios de medio ambiente, entre otros, siendo de su competencia exclusiva el promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad,

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2007-GRSM/CR, publicada en el diario oficial el Peruano el día 08 de Marzo del presente año, el Consejo Regional de San Martín, declaró de interés social y necesidad pública la protección y recuperación de los recursos naturales de la Región San Martín, especialmente de las laderas, de las cabeceras de cuencas y microcuencas y la biodiversidad; asimismo encargó a la Presidencia del Gobierno Regional que en un plazo de **60** días hábiles, elabore y apruebe planes estratégicos referidos: a) El manejo sostenible y conservación de los bosques naturales y del agua, así como de la biodiversidad que éstos albergan; b) La implementación de un Programa de Reforestación; c) Evaluación de las concesiones forestales con fines maderables; d) Control y vigilancia forestal; y e) Educación y Cultura Ambiental. En la ejecución de las acciones derivadas de estos planes, con la participación de la población organizada así como del sector público y privado de la Región;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de San Martín, desarrollada en el Auditorio de la Oficina Zonal San Martín – Tarapoto, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informo al pleno del Consejo Regional de San Martín los avances adoptados en los avances de la referida Ordenanza Regional, en cuanto a la acción participativa regional de manera activa, articulada e interinstitucional, así como la Consolidación de los Procesos de Mezo Zonificación Ecológica Económica a nivel provincial, así mismo esta Gerencia Regional viene participando activamente en temas relacionados con la gestión de la Biodiversidad y Territorialidad Regional, atendiendo y/o tratando de manera directa temas y/o problemáticas como el de Chazuta, Barranquita, OXY, Comunidades Nativas, IIRSA, Cordillera Escalera, entre otros.

Que, dadas las limitaciones presupuestales encontradas, para el avance e implementación de la referida Ordenanza Regional, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita al Pleno del Consejo Regional de San Martín, una ampliación de 90 días hábiles para la implementación de la Ordenanza Regional antes indicada;



**Ordenanza Regional N° 012-2007-GRSM/CR**

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2007 y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales:

**EN CONSECUENCIA**

El Consejo Regional de San Martín, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** una plazo ampliatorio de 90 días hábiles para continuar con la implementación de la Ordenanza Regional N° 002-2007-GRSM/CR, publicada en el diario el peruano el 08 de febrero del 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente Regional la emisión de las disposiciones normativas, administrativas y técnicas correspondientes para la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Abogada Sandra Villafuerte Vela, secretaria del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

*Cesar Villanueva Arévalo  
Presidente Regional  
Gobierno Regional de San Martín*